



COQUIMBO, 28 ENE 2019

DECRETO EXENTO N° 298

VISTOS:

La necesidad de establecer normas y requisitos de evaluación junto a la preparación y realización de bases para el Concurso Público de Antecedentes para proveer la titularidad de cargos de profesionales de la Atención Primaria de Salud de la Comuna de Coquimbo; Acuerdo de Concejo N° 19 de la Sesión Ordinaria N° 075 del 20 de diciembre de 2018, Acuerdo de Concejo N° 6 de la Sesión Ordinaria N° 076 del 14 de enero de 2019; Estatuto de Atención Primaria de la Salud Ley N° 19.378 y su Reglamento N° 1.889; y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

APRUEBESE las bases que a continuación se detallan para proveer cargos de profesionales categoría "B", para la Atención Primaria de Salud de la comuna de Coquimbo, y cuya convocatoria será publicada mediante avisos en diarios de circulación nacional y regional.

**BASES CONCURSO PÚBLICO
PROFESIONALES, CATEGORÍA "B"
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE COQUIMBO
2018**

LAS BASES DEL CONCURSO COMPRENDEN:

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Artículos 32, 34 y 35 de la Ley 19.378:

El ingreso a la planta funcionaria se materializará a través de este concurso público de antecedentes, cuyas bases fueron aprobadas por el Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 075 del 20 de diciembre de 2018 y sesión ordinaria N° 076 del 14 de enero de 2019, convocado por el Alcalde de la Comuna de Coquimbo.

El presente concurso será publicitado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar, y con una anticipación no inferior a 30 días.

La entidad administradora de salud municipal comunal establecerá una comisión de concursos, la que hará los avisos necesarios, recibirá los antecedentes y emitirá un informe fundado, basado en todos los antecedentes que tenga en su poder, que detalle la calificación de cada postulante.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de Ley 19.378, Estatuto Salud Primaria Municipalizada y en el artículo 24 del Decreto Supremo No.1.889 del Ministerio de Salud, la Comisión del Concurso estará integrada por las siguientes personas:

- a) Jefe del Departamento de Salud Municipal o su representante.
- b) Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
- c) El jefe que corresponda, de conformidad a la estructura orgánica del establecimiento, a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.

Asimismo, siempre integrará cada comisión, en calidad de Ministro de Fe, un representante del Director del Servicio de Salud de Coquimbo.

2.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el cual se ponderarán tres factores para seleccionar a los postulantes y presentar al Alcalde los tres mejores puntajes. Estos factores a considerar son: Antecedentes Académicos y de Capacitación, Experiencia Laboral y Aptitudes Específicas para el cargo.

3.- Los postulantes deberán retirar las Bases del Concurso, Ficha de Postulación y Declaraciones Juradas simples en las oficinas del Departamento de Salud de Coquimbo, ubicado en Avenida Alessandri N° 271, El Llano, Coquimbo, desde el 4 de febrero al 15 de marzo del 2019, de Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30 horas o bien descargarlas de las siguientes páginas web: www.municoquimbo.cl link salud o www.apscoquimbo.cl

4.- El set de documentos a presentar por los postulantes deberá estar compuesto **sólo por antecedentes originales**. Si desea acompañar copias o fotocopias, estas deberán ser debidamente autorizadas por el funcionario competente para otorgar los respectivos documentos o para certificar su contenido, **que no podrá ser un Notario Público** (ejemplo: título profesional certificado por la Universidad respectiva, etc.).

El sobre con los antecedentes deberá ser entregado personalmente o por carta certificada en el Departamento de Salud Municipal, ubicado en Avenida Alessandri N° 271, Coquimbo, desde las 08:30 a las 13:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, lugar donde se dejará constancia del ingreso de cada set de antecedentes en un libro de registro especialmente destinado al efecto. Serán considerados dentro del proceso de selección, aquellos documentos recepcionados por correo y que excedan el plazo

máximo de recepción de antecedentes, pero que consignen en el timbre de la empresa de correos, que se despacharon dentro del plazo establecido. La recepción de postulaciones se efectuará hasta el día 19 de marzo de 2019, en el horario y dirección indicados anteriormente.

5.- Una vez presentados los antecedentes en la forma dispuesta en el párrafo anterior, los concursantes **no podrán** agregar nuevos documentos ni retirarlos. Lo mismo se aplicará en caso que el plazo para recibir antecedentes se encuentre vencido, salvo que desistan de su postulación mediante documento escrito.

6.- A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber presentado todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados en estas bases, de lo contrario quedaran automáticamente fuera de concurso. La Comisión de Concurso rechazará a los postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la ley 19.378.-

7.- Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este concurso.

8.- La Comisión de Concurso evaluará a los postulantes que acrediten cumplir con los requisitos exigidos por la ley, de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases y comunicara a los preseleccionados el paso a la entrevista personal. Esta última se realizará en el lugar y en el horario que se comunicará oportunamente.

9.- La Comisión de Concurso propondrá al Sr. Alcalde, en un plazo no superior a 5 días hábiles, posteriores al término del proceso de selección, la terna de los que hubieren obtenido los tres mejores puntajes, en orden decreciente.

10.- El Alcalde designará a uno de los postulantes propuestos en la terna y lo notificara personalmente o por carta certificada.

11.- El/la seleccionado/a deberá manifestar su aceptación personalmente en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que es notificado/a para el cargo. Si el seleccionado/a rechaza el ofrecimiento o no responde dentro del plazo indicado, el Alcalde nombrara de inmediato en el cargo a alguno de los postulantes incluidos en la terna, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo.

12.- El Alcalde podrá declarar total o parcialmente desierto el Concurso por falta de postulantes idóneos, esto es, cuando ninguno alcance el puntaje mínimo establecido en estas bases.

13.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 8, los resultados también serán publicados en www.municoquimbo.cl (link Salud) y en www.apscoquimbo.cl No obstante lo anterior, será responsabilidad de cada postulante informarse al respecto.

II.-REQUISITOS GENERALES A ACREDITAR POR LOS POSTULANTES:

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la ley N° 19.378, esto es:

- Ser ciudadano.
En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de esta ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los postulantes chilenos.
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- Título profesional, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

III.- ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN:

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Ficha de postulación.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- Certificado de Nacimiento.
- Certificado vigente de Situación Militar al día, cuando corresponda.

- Título profesional.
- Certificados de capacitación de post-grado, cursos, etc., que indiquen duración en horas, calificación e instituciones otorgantes.
- Certificados, Decretos o Resoluciones que acrediten experiencia laboral, en cualquier calidad de contratación, que indiquen claramente los períodos trabajados (inicio y término), firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o jefe de personal. En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.
- Certificados, Decretos o Resoluciones que acrediten experiencia en el ejercicio del cargo al cual se postula, en cualquier calidad de contratación, que indiquen claramente los períodos trabajados (inicio y término), firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o jefe de personal. En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.
- Declaración jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por aplicación de medida disciplinaria.
- Declaración jurada simple para optar a Cargo Municipal que acredite que no se encuentra afecto a alguna de las causales de inhabilidad previstas en las letras a) y b) el artículo N° 54 de la ley 18.575, modificada por la ley 19.653, relacionadas con la probidad administrativa.
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Salud, otorgado por la Superintendencia de Salud, cuando corresponda.

IV.- FACTORES A EVALUAR:

A. ANTECEDENTES ACADEMICOS Y DE CAPACITACION, (todos inherentes al cargo y/o en relación a la Atención Primaria): 20 %

A.1.- SUB FACTOR FORMACION ACADÉMICA 50%

Por la acreditación de la siguiente Formación Académica corresponde el siguiente puntaje: por doctorado 3 puntos, por magister 2 puntos y por diplomado 1 punto.

El puntaje total obtenido por el postulante en el sub factor Formación Académica se divide por el mayor puntaje acreditado por un postulante al cargo de esta categoría en concurso, luego se multiplica por 100. El puntaje obtenido se pondera por el 50 %

Cuando el postulante tenga una especialidad, debidamente acreditada, esta será homologada a un doctorado, por lo tanto se le asignará ese puntaje.

Si el postulante no acreditar Formación Académica y/o los documentos fundantes no reúnen los requisitos exigidos por estas bases, tendrá 0 puntos.

A.2.- SUB FACTOR CAPACITACIÓN: 50 %

Corresponde a la evaluación de los cursos y seminarios en los cuales haya participado el postulante y acredite con documentación original en la cual se indique las horas de participación.

La capacitación será evaluada con 1 punto por cada hora de capacitación que pueda acreditar. El total del puntaje obtenido será dividido por el mayor puntaje acreditado por un postulante al cargo de esta categoría en concurso y luego multiplicado por 100. El puntaje obtenido será ponderado por el 50 %.

Si el postulante no acredita capacitación y/o los documentos fundantes no reúnen los requisitos exigidos por estas bases, tendrá 0 puntos.

El puntaje ponderado por los dos sub factores se suma y luego se pondera por el 20 %

B. FACTOR EXPERIENCIA: 30 %

Se otorgará a los postulantes a cargos clínicos:

- 1 punto por cada año laboral en atención primaria de salud; El puntaje obtenido por los años de experiencia acreditados por el postulante será dividido por el mayor puntaje obtenido por un postulante al cargo en esta categoría y luego multiplicado por 100. El puntaje obtenido será ponderado por el 40 %
- 1 punto por cada año laboral en el ejercicio del cargo al que se postula. El puntaje obtenido por los años de experiencia acreditados por el postulante será dividido por el mayor puntaje obtenido por un postulante al cargo en esta categoría y luego multiplicado por 100. El puntaje obtenido será ponderado por el 25 %

- 1 punto por cada año laboral en hospital público; Servicio de Salud o Ministerio de Salud. El puntaje obtenido por los años de experiencia acreditados por el postulante será dividido por el mayor puntaje obtenido por un postulante al cargo en esta categoría y luego multiplicado por 100. El puntaje obtenido será ponderado por el 15 %
- 1 punto por cada año laboral en instituciones de salud privadas con y sin fines de lucro. El puntaje obtenido por los años de experiencia acreditados por el postulante será dividido por el mayor puntaje obtenido por un postulante al cargo en esta categoría y luego multiplicado por 100. El puntaje obtenido será ponderado por el 10 %
- 1 punto por cada año laboral en el sector público distinto al área de la salud. El puntaje obtenido por los años de experiencia acreditados por el postulante será dividido por el mayor puntaje obtenido por un postulante para el cargo y luego multiplicado por 100, luego el puntaje obtenido será ponderado por el 10 %
- Sin experiencia acreditada 0 puntos.

Se otorgará a los postulantes a cargos no clínicos:

- 1 punto por cada año laboral en atención primaria de salud; El puntaje obtenido por los años de experiencia acreditados por el postulante será dividido por el mayor puntaje obtenido por un postulante al cargo en esta categoría y luego multiplicado por 100. El puntaje obtenido será ponderado por el 40 %
- 1 punto por cada año laboral en el ejercicio del cargo al que se postula. El puntaje obtenido por los años de experiencia acreditados por el postulante será dividido por el mayor puntaje obtenido por un postulante al cargo en esta categoría y luego multiplicado por 100. El puntaje obtenido será ponderado por el 25 %
- 1 punto por cada año laboral en hospital público; Servicio de Salud o Ministerio de Salud. El puntaje obtenido por los años de experiencia acreditados por el postulante será dividido por el mayor puntaje obtenido por un postulante al cargo en esta categoría y luego multiplicado por 100. El puntaje obtenido será ponderado por el 15 %
- 1 punto por cada año laboral en instituciones de salud privadas con y sin fines de lucro. El puntaje obtenido por los años de experiencia acreditados

por el postulante será dividido por el mayor puntaje obtenido por un postulante al cargo en esta categoría y luego multiplicado por 100. El puntaje obtenido será ponderado por el 10 %

- 1 punto por cada año laboral en el sector público distinto al área de la salud. El puntaje obtenido por los años de experiencia acreditados por el postulante será dividido por el mayor puntaje obtenido por un postulante para el cargo y luego multiplicado por 100, luego el puntaje obtenido será ponderado por el 10 %
- Sin experiencia acreditada 0 puntos.

Para efectos de este concurso, las fracciones superiores a 6 meses, se consideran de un año.

El puntaje obtenido para el presente factor Experiencia se pondera por el 30%.

C. APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO: 50 %

Se llevará a cabo mediante una entrevista personal ante la Comisión de Concurso. Los postulantes serán notificados telefónicamente, o vía correo electrónico personal indicados en el Curriculum Vitae y/o por medio de aviso publicado en la página web del municipio: www.municoquimbo.cl, o en la página web www.apscoquimbo.cl, para que concurran a esta entrevista.

A los postulantes citados se les hará un set de preguntas de carácter general destinadas a evaluar el perfil del cargo, considerándose aspectos como seguridad y claridad en las respuestas, conocimientos técnicos, generales y específicos idóneos al cargo.

Cada miembro de la Comisión de Concurso, que realice preguntas al postulante, lo evaluará con un puntaje de 1 a 7.

Este factor valdrá un 50%.

En la Entrevista de postulantes a la Atención Primaria de Salud, se evaluarán las siguientes capacidades y competencias:

- 1.- Visión del trabajo en atención primaria.
- 2.- Empoderamiento del tema Salud Familiar.

- 3.- Interés en trabajo Comunitario.
- 4.- Gestión.
- 5.- Creatividad.
- 6.- Proyección.
- 7.- Seguridad y claridad en las respuestas.
- 8.- Destrezas de Comunicación.

V.- PERFIL DEL CARGO:

Enfermera:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Deseable experiencia en trabajo comunitario.
- Capacidad para trabajo en equipo.

Asistente Social:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Conocimiento en desarrollo y trabajo comunitario.
- Capacidad para trabajo en equipo.

Psicólogo:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Deseable experiencia en trabajo comunitario.
- Capacidad para trabajo en equipo.
- Deseable capacitación en psicoterapia.

Kinesiólogo:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Deseable experiencia en trabajo comunitario.
- Capacidad para trabajo en equipo.

Matrona:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.

- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Deseable experiencia en trabajo comunitario.
- Capacidad para trabajo en equipo.

Nutricionista:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Deseable experiencia en trabajo comunitario.
- Capacidad para trabajo en equipo.

Terapeuta Ocupacional:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Deseable experiencia en trabajo comunitario.
- Capacidad para trabajo en equipo.

Educadora de Párvulos:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Deseable experiencia en trabajo comunitario.
- Capacidad para trabajo en equipo.

Ingeniero en Administración de Empresas:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Capacidad para trabajo en equipo.

Ingeniero en Informática:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Capacidad para trabajo en equipo.

Ingeniero en Prevención de Riesgos:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.

- Capacidad para trabajo en equipo.

Abogado:

- Deseable experiencia en Atención Primaria.
- Capacitación laboral inherente al cargo.
- Capacidad para trabajo en equipo.

El puntaje ponderado por el factor Formación se sumará al puntaje ponderado por factor Experiencia y este resultado se sumará luego al puntaje ponderado obtenido en el factor Aptitudes Específicas para el cargo, lo cual dará el puntaje total de 100%

PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO POSTULANTE IDONEO: Será de 50 puntos, el que se obtendrá al sumar el puntaje obtenido en los factores “Antecedentes Académicos y Capacitación”, “Experiencia Laboral” y “Aptitudes Específicas para el cargo”.

VI.- PONDERACION PORCENTUAL

- 1.- CAPACITACION Y FORMACION ACADEMICA: 20 %
- 2.- EXPERIENCIA: 30%
- 3.- APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO: 50 %

La Comisión del Concurso determinará los postulantes que hayan obtenido las tres mejores evaluaciones ponderadas, quienes se ubicarán en una terna en orden decreciente la que será puesta en conocimiento del Sr. Alcalde.

Cuando no se llegue a conformar una terna, se propondrán al Sr. Alcalde los dos postulantes idóneos que existan; y para el caso de existir solo un postulante para un determinado cargo se propondrá su nombre al Sr. Alcalde para su evaluación.

Los seleccionados y que hayan aceptado el nombramiento, deberán iniciar sus funciones de planta a contar del día 1 de abril de 2019.

VII.- Cargos llamados a Concurso para la Atención Primaria de Salud, preferentemente a las siguientes dependencias:

ENFERMERA (O):

| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
|-----------------------|--------------------|
| CESFAM DR. S. AGUILAR | 5 |
| CESFAM TS. BLANCAS | 7 |
| CESFAM SAN JUAN | 2 |
| CESFAM STA. CECILIA | 4 |
| CESFAM TONGOY | 1 |
| CESFAM EL SAUCE | 5 |
| CESFAM PAN DE AZÚCAR | 1 |
| DEPARTAMENTO DE SALUD | 4 |

ASISTENTE SOCIAL:

| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
|-----------------------|--------------------|
| CESFAM SANTA CECILIA | 1 |
| CESFAM PAN DE AZÚCAR | 1 |
| CECOSF PUNTA MIRA | 1 |
| DEPARTAMENTO DE SALUD | 1 |

PSICÓLOGO:

| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
|------------------------|--------------------|
| CESFAM SAN JUAN | 1 |
| CESFAM TONGOY | 1 |
| CESFAM EL SAUCE | 1 |
| CESFAM DR. S. AGUILAR | 1 |
| CESFAM SANTA CECILIA | 1 |
| CESFAM TIERRAS BLANCAS | 1 |
| CECOSF EL ALBA | 1 |

KINESIOLOGO (A):

| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
|------------------------|--------------------|
| CESFAM SAN JUAN | 2 |
| CESFAM TONGOY | 1 |
| CESFAM SANTA CECILIA | 2 |
| CESFAM TIERRAS BLANCAS | 4 |

MATRON (A):

| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
|------------------------|--------------------|
| CESFAM SAN JUAN | 1 |
| CESFAM EL SAUCE | 1 |
| CESFAM DR. S. AGUILAR | 4 |
| CESFAM SANTA CECILIA | 2 |
| CESFAM TIERRAS BLANCAS | 1 |
| CECOSF EL ALBA | 1 |

NUTRICIONISTA:

| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
|------------------------|--------------------|
| CESFAM EL SAUCE | 1 |
| CESFAM DR. S. AGUILAR | 1 |
| CESFAM SANTA CECILIA | 1 |
| CESFAM TIERRAS BLANCAS | 4 |

TERAPEUTA OCUPACIONAL:

| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
|-----------------------|--------------------|
| CESFAM DR. S. AGUILAR | 1 |

EDUCADORA DE PÁRVULOS:

| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
|-----------------|--------------------|
| CESFAM SAN JUAN | 1 |
| CESFAM TONGOY | 1 |
| CESFAM EL SAUCE | 1 |

INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:

| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
|-----------------------|--------------------|
| DEPARTAMENTO DE SALUD | 1 |

INGENIERO EN INFORMÁTICA:

| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
|-----------------------|--------------------|
| DEPARTAMENTO DE SALUD | 1 |

INGENIERO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS:

| | |
|-----------------------|--------------------|
| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
| DEPARTAMENTO DE SALUD | 2 |

ABOGADO:

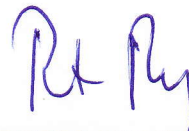
| | |
|-----------------------|--------------------|
| ESTABLECIMIENTO | CONTRATO 44 HRS |
| DEPARTAMENTO DE SALUD | 1 |

Se aplicará supletoriamente el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N° 18.883, en todo aquello que no esté regulado por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 19.378.

Anótese, comuníquese y apruébese el presente decreto.



MIRTA CECILIA PONCE LÓPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

PATRICIO REYES ZAMBRANO
ALCALDE DE COQUIMBO (S)

PRZ/MEV/JAC/CBT/cbt
DISTRIBUCIÓN:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- CARPETA CONCURSO.

VºBº
JURÍDICO
DEPTO. SALUD